

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 041-2024-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 13 de marzo de 2024

VISTO:

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024000710** de fecha 05 de enero del 2024, el administrado Marcelo Sabogal Crespín, Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 27421257 en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes **FM SABOGAL S.R.L.** con RUC N.º 20529382872 solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI**, de las unidades vehiculares de placa de rodaje N.º H2G-163, N.º T4W-333 y N.º M4R-345; **Expediente Administrativo N.º 2024012859** de fecha 27 de febrero del 2024; **INFORME N.º 19-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 01 de marzo del 2024; **Informe Legal N.º 31-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC** de fecha 13 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el **Artículo 194º de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional N.º 30305**, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 3 establece las definiciones: literales

3.11 Autorización: "Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento."

3.25 Condiciones de Acceso y Permanencia: "Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia".

3.33 Flota Vehicular Habilitada: "Conjunto de vehículos habilitados con los que el transportista presta el servicio de transporte terrestre". **3.37 Habilitación Vehicular:** "Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)".

3.63 Servicio de Transporte Especial de Personas: "Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi".

3.63.6 Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente.

3.73 Tarjeta Única de Circulación (TUC): "Documento emitido de forma física o electrónica por la autoridad competente, que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas o mercancías. Las características de la Tarjeta Única de Circulación son establecidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del MTC".



Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, en su Artículo 7 establece: Por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se clasifica en: 7.1.2 Servicio de transporte especial de personas. - El transporte especial de personas, se presta bajo las modalidades de: 7.1.2.6 Servicio de taxi.



Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 16 establece: El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal 16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 18 establece: De los vehículos destinados al transporte terrestre, literal 18.1 Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados. 18.2 El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 20, numeral 20.4 Son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial: literal 20.4.4 Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 25 establece Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre literal 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.3 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 29 establece: *Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre. Para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe cumplir con los siguientes requisitos: 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente. 29.2 No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años." A partir de los 65 años, el conductor del servicio de transporte deberá rendir y aprobar los exámenes médicos semestrales que establezca la Dirección General de Transporte Terrestre (DGT). La no presentación de estos exámenes, implica la inmediata inhabilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre. 29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor.*



Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 33 establece: *Consideraciones generales "33.2 Constituye requisito indispensable para que un transportista obtenga autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas y la mantenga vigente, acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte, la misma que consiste en: oficinas administrativas, terminales terrestres habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas, terminales terrestres o estaciones de ruta en las escalas comerciales y talleres de mantenimiento propios o de terceros. En el servicio de transporte público especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores, social y taxi, cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, solo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros.(...)"*



Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 50 establece: *Sujetos obligados: 50.1 Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 51 establece: *Clases de autorizaciones: 51.2 Autorización para el servicio de transporte especial de personas.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 51 establece: *Requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público, numeral 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda literales 55.1.1 al 55.1.12.10 y otros respectivamente.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 52 establece: *literal 52.4 La autorización para la prestación del servicio de transporte especial de personas, puede ser: 52.4.5 Autorización para prestar servicio de taxi.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 53 establece: *Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte. Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento.*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64 establece: *Habilitación Vehicular 64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...).*

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5° define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 71° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), detalla todas las funciones de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, entre ellas la siguiente en el inciso d) Supervisar el otorgamiento de las licencias, autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga, así como de las rutas para el transporte de pasajeros.

Que, conforme al Artículo 73° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), señala a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte como la responsable de formular y proponer normas en tránsito, circulación y transporte público, así como otorgar las licencias y autorizaciones en materia de transporte de competencia de la Municipalidad provincial. Depende de la Gerencia de transporte y Seguridad Vial.



Que, conforme al Artículo 74° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), señala las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte e) Otorgar las correspondientes licencias, autorizaciones o concesiones de las rutas para el transporte de pasajeros. h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en su jurisdicción. J) Proponer normas y regulaciones para la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza. K) Otorgar certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia según corresponda.



Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 808-CMPC, ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, señala en su Sección N.º 1: Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73802261 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024000710 de fecha 05 de enero del 2024, el administrado Marcelo Sabogal Crespín, Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 27421257 en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes FM SABOGAL S.R.L. con RUC N.º 20529382872 solicita AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI, de las unidades vehiculares de placa de rodaje N.º H2G-163, N.º T4W-333 y N.º M4R-345.

Postulando los siguientes documentos:

- Formulario Único de trámite (FUT).
- Solicitud sobre autorización para prestar el servicio de transporte de taxi de fecha 18 de diciembre del 2023.
- Declaración jurada de autenticidad de documentos de fecha 05 de enero del 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Marcelo Sabogal Crespín.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Félix Sabogal Crespín.
- Reporte de ficha RUC
- Declaración jurada que no se encuentra incurso en ningún proceso judicial Marcelo Sabogal Crespín de fecha 18 de diciembre del 2023.
- Declaración jurada de no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio, además de mi capital no proveniente de lavado de activos Marcelo Sabogal Crespín fecha 18 de diciembre del 2023.
- Declaración jurada de no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio, además de mi capital no proveniente de lavado de activos Félix Sabogal Crespín de fecha 18 de diciembre del 2023.



- Declaración jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público de ámbito provincial, además que no se encuentra sometido a una medida precautoria del servicio suscrito por Marcelo Sabogal Crespín de fecha 18 de diciembre del 2023.
- Declaración jurada de no encontrarse con sanción administrativa firme y consentida por causal de suspensión según el D. S. N.º 017-2009-MTC, suscrito por Marcelo Sabogal Crespín de fecha 18 de diciembre del 2023.
- Certificado de vigencia a favor de Marcelo Sabogal Crespín emitido por SUNARP.
- Partida Registral N.º 11128986 emitido por SUNARP.
- Estudio de mercado de fecha 18 de diciembre del 2023.

PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º H2G-163

- Copia del DNI perteneciente al Señor Rafael Sangay Sangay.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º H2G-163- Categoría M1.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º H2G-163, con un periodo de vigencia hasta el 27 de enero del 2024.
- Ficha de inspección vehicular Municipal.
- Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), de la unidad de placa de rodaje N.º H2G-163 por un periodo de vigencia desde 12-07-2023 hasta 12-07-2024.
- Licencia de conducir perteneciente al Señor Rafael Sangay Sangay. Clase A -Categoría dos b profesional.
- Copia del fotocheck del conductor habilitado perteneciente al Señor Rafael Sangay Sangay.
- Copia de la tarjeta única de circulación.
- Certificado otorgado al señor Rafael Sangay Sangay.
- Declaración jurada de fecha 13 de diciembre del 2023.
- Contrato de cesión de uso de fecha 02 de junio de 2023.



SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º T4W-333

- Copia del DNI perteneciente al Señor Ausberto Sangay Sangay.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T4W-333. Categoría M1.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T4W-333, con un periodo de vigencia hasta el 24 de abril del 2024.
- Copia del certificado de la compañía de seguros RIMAC (SOAT), de la unidad de placa de rodaje N.º M5U-650 por un periodo de vigencia desde 21-10-2023 hasta 21-10-2024.
- Licencia de conducir perteneciente al Señor Ausberto Sangay Sangay. Clase A -Categoría tres c profesional.
- Copia del fotocheck del conductor habilitado perteneciente al Señor Ausberto Sangay Sangay.
- Copia de la tarjeta única de circulación.
- Certificado otorgado al señor Ausberto Sangay Sangay.
- Declaración jurada de fecha 15 de diciembre del 2023.
- Contrato de cesión de uso de fecha 02 de junio de 2023.



TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4R-345

- Copia del DNI perteneciente al Señor Robert Rafael Romero Roncal.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4R-345. Categoría M1.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4R-345, con un periodo de vigencia hasta el 08 de marzo del 2024.
- Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT 2022, INTERSEGURO, de la unidad de placa de rodaje N.º M4R-345 por un periodo de vigencia desde 03-01-2023 hasta 03-01-2024.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Licencia de conducir perteneciente al Señor Robert Rafael Romero Roncal. Clase A -Categoría Dos b profesional.
- Copia del fotocheck del conductor habilitado perteneciente al Señor Robert Rafael Romero Roncal.
- Copia de la tarjeta única de circulación.
- Certificado otorgado al señor Robert Rafael Romero Roncal.
- Declaración jurada de fecha 13 de diciembre del 2023.
- Contrato de cesión de uso de fecha 02 de junio de 2023.

Que mediante Expediente Administrativo N.º 2024012859 de fecha 27 de febrero del 2024, el administrado Marcelo Sabogal Crespín Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 27421257 en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes FM SABOGAL S.R.L., con RUC N.º 20529382872, mediante escrito presentó documentos solicitando adjuntar al expediente administrativo N.º 2024000710; manifestando: *" (...) la empresa de transportes Siglo XXI; (...) se niega a otorgar la constancia de baja de dichas unidades vehiculares, por lo que solicito el cambio de las unidades vehiculares a nuevas las cuales son: Placa: P3Q-546, Placa: M4D-387 y Placa: M5U-650, por lo que cumpla con adjuntar todos los requisitos exigidos, para el otorgamiento de la autorización correspondiente (...) "*.



Postulando los siguientes documentos:

- Formulario Único de trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 13443 por el monto de S/.995.40, por concepto de Autorización para prestar servicio de transporte de taxi.
- Solicitud sobre subsana observaciones y se sustituyan unidades de transporte de taxi de fecha 26 de febrero del 2024.
- Declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte de taxi suscrito por Marcelo Sabogal Crespín de fecha 26 de febrero del 2024.
- Estudio de mercado de la Empresa de Transportes FM SABOGAL S.R.L. de fecha 26 de febrero de 2024.
- Padrón de la Empresa de Transportes FM SABOGAL S.R.L.
- Declaración jurada de contar con contrato vigente que le permita el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transportes de fecha 26 de febrero del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de documentos de fecha 26 de febrero del 2024.

PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º P3Q-546

- Copia del DNI perteneciente al Señor Santos Ricardo Julca Silva.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º P3Q-546 - Categoría M1.
- Copia del certificado electrónico de la compañía de seguros la positiva seguros y reaseguros (SOAT), de la unidad de placa de rodaje N.º P3Q-546 por un periodo de vigencia desde 07-01-2024 hasta 07-01-2025.
- Copia de la Licencia de conducir perteneciente al Señor Santos Ricardo Julca Silva. Clase A- Categoría Dos b Profesional.
- Contrato de cesión de uso de fecha 19 de febrero de 2024.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales de fecha 19 de febrero del 2024.

SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4D-387

- Copia del DNI perteneciente al Señor Santos Ronald Cárdenas Briceño.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4D-387 - Categoría M1.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M4D-387, con un periodo de vigencia hasta el 28 de mayo de 2024.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Copia del certificado electrónico de la compañía de seguros la positiva seguros y reaseguros (SOAT), de la unidad de placa de rodaje N.º M4D-387 por un periodo de vigencia desde 14-06-2023 hasta 14-06-2024.
- Copia de la Licencia de conducir perteneciente al Señor Santos Ronald Cárdenas Briceño. Clase A- Categoría Dos b Profesional.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales de fecha 20 de febrero del 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Elder Luis Fernández Ledesma.
- Contrato de cesión de uso de fecha 19 de febrero de 2024.

TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5U-650

- Copia del DNI perteneciente al Señor Marcelo Sabogal Crespín.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5U-650 - Categoría M1.
- Copia del certificado de la compañía de seguros RIMAC (SOAT), de la unidad de placa de rodaje N.º M5U-650 por un periodo de vigencia desde 01-08-2023 hasta 01-08-2024.
- Copia de la Licencia de conducir perteneciente al señor Marcelo Sabogal Crespín. Clase A- Categoría Tres C Profesional.
- Constancia de baja de la Empresa Múltiples Super Seguro EIRL de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M5U-650 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Contrato de cesión de uso de fecha 19 de febrero de 2024.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales de fecha 20 de febrero del 2024.

Que mediante INFORME N°19-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; ha concluido: "(...) • La empresa de servicio Especial de Taxis PRESENTA la propuesta operacional cumpliendo con los requisitos solicitados según (El numeral 55.1.12.4, del artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC (...)"

Que, de los requisitos que obran en el expediente administrativo, corresponde la evaluación de conformidad a la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 808-CMPC - ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que señala en su Sección N.º 1: Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73802261 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI, lo cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. "Formulario Único de Trámite – FUT".

- Si cumple, con la presentación del Formulario Único de Trámite - FUT.

2. "Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: número de RUC y número de DNI o carnet de extranjería de su representante legal".

- Si cumple, con indicar el número de RUC y número de DNI del representante legal. RUC N.º 20529382872, DNI N.º 27421257 perteneciente al Representante Legal Marcelo Sabogal Crespín.

3. "Declaración jurada del representante legal en caso de persona jurídica".

- Presentó declaración jurada de autenticidad de documentos de fecha 05 de enero del 2024.

4. "Indicar el número de Certificado de Habilitación del Conductor vigente y el número de DNI".

- Presentó, padrón de la Empresa de Transportes FM SABOGAL S.R.L.

5. *"Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 y M3 (Presentar copia de la Tarjeta de identificación Vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad".*

- Para el presente caso, se debe precisar que las placas de rodaje son correspondientes a la categoría M1, lo cual el administrado presentó los siguientes documentos:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º P3Q-546:
Presentó copia de la tarjeta de identificación vehicular electrónica - Categoría M1.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4D-387:
Presentó copia de la tarjeta de identificación vehicular - Categoría M1.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5U-650:
Presentó copia de la tarjeta de identificación vehicular electrónica - Categoría M1.

Asimismo, presentó declaración jurada de autenticidad de documentos de fecha 26 de febrero del 2024. Por lo tanto, el administrado cumplió con presentar dicha documentación conforme al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

6. *"Copia simple literal de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad".*

- El administrado presentó copia simple de la Partida Registral N.º 11128986 emitido por SUNARP, asimismo, adjuntó, declaración jurada de autenticidad de documentos de fecha 26 de febrero del 2024.

7. *"En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada".*

- El administrado presentó:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º P3Q-546:
Presentó copia del certificado electrónico de la compañía de seguros la positiva seguros y reaseguros (SOAT), por un periodo de vigencia desde 07-01-2024 hasta 07-01-2025.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4D-387:
Presentó copia del certificado electrónico de la compañía de seguros la positiva seguros y reaseguros (SOAT), por un periodo de vigencia desde 14-06-2023 hasta 14-06-2024.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5U-650:
Presentó copia del certificado de la compañía de seguros RIMAC (SOAT), por un periodo de vigencia desde 01-08-2023 hasta 01-08-2024.

Asimismo, el recurrente presentó declaración jurada de autenticidad de documentos de fecha 26 de febrero del 2024.

8. *Copia simple del certificado de inspección técnica vehicular de los vehículos solicitados habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor a tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- El administrado presentó los siguientes documentos:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º P3Q-546:
(Unidad vehicular nueva del año 2020).

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4D-387:
Presentó copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5U-650:
(Unidad vehicular nueva del año 2023).

9. *"Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio, o delito tributario".*



- Presentó, declaración jurada de no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio, además del capital no proveniente de lavado de activos suscrito por Marcelo Sabogal Crespín fecha 18 de diciembre del 2023, declaración jurada de no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio, además de del capital no proveniente de lavado de activos suscrito por Félix Sabogal Crespín de fecha 18 de diciembre del 2023.

Por lo que, partida registral N.º 11128986 emitido por SUNARP, se estableció como socios a los señores Marcelo Sabogal Crespín y Félix Sabogal Crespín. Por lo tanto, el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos según el TUPA y el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC.



10. *"Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales".*

- Presentó, declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte de taxi suscrito por Marcelo Sabogal Crespín de fecha 26 de febrero del 2024, declaración jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público de ámbito provincial, además que no se encuentra sometido a una medida precautoria del servicio suscrito por Marcelo Sabogal Crespín de fecha 18 de diciembre del 2023, declaración jurada de no encontrarse con sanción administrativa firme y consentida por causal de suspensión según el D. S. N.º 017-2009-MTC, suscrito por Marcelo Sabogal Crespín de fecha 18 de diciembre del 2023.

11. *"Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público)".*

- Presentó, copia de estudio de mercado de la Empresa de Transportes FM SABOGAL S.R.L. de fecha 26 de febrero de 2024, dicho expediente administrativo ha sido derivado al área técnica para que realice la evaluación correspondiente, por lo que con INFORME N.º 19-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; ha concluido: "(...) • La empresa de servicio Especial de Taxis PRESENTA la propuesta operacional cumpliendo con los requisitos solicitados según (El numeral 55.1.12.4, del artículo 55º del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC (...)"

Por lo que, del estudio de mercado de la Empresa de Transportes FM SABOGAL S.R.L. de fecha 26 de febrero de 2024, se puede apreciar que, cumple conforme a lo establecido según el artículo 55.1.12.4 del D.S. N.º 017-2009-MTC.

12. *"Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte".*

- Si presentó, declaración jurada de contar con contrato vigente que le permita el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transportes de fecha 26 de febrero del 2024, el cual establece que la oficina administrativa estará ubicada en pasaje las Américas N.º 200- Barrio Aranjuez; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

A). Para la Habilitación del Conductor adjuntar lo siguiente:

13. *"Copia simple de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que se encuentre vigente".*

- Si presentó, la siguiente documentación:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º P3Q-546:
Presentó copia simple de la Licencia de conducir perteneciente al Señor Santos Ricardo Julca Silva. Clase A- Categoría Dos b Profesional.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4D-387:
Presentó copia simple de la Licencia de conducir perteneciente al Señor Santos Ronald Cárdenas Briceño. Clase A- Categoría Dos b Profesional.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5U-650:
Presentó copia simple de la Licencia de conducir perteneciente al señor Marcelo Sabogal Crespín. Clase A- Categoría Tres C Profesional.

B). Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente:

14. *"Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado".*

- Si presentó, declaración jurada de autenticidad de documentos de fecha 26 de febrero del 2024.

Notas:

1. *"En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal)".*

- El administrado presentó los contratos de cesión de uso que se detallan a continuación:

1. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º P3Q-546:
Presentó copia contrato de cesión de uso de fecha 19 de febrero de 2024.
2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M4D-387:
Presentó copia contrato de cesión de uso de fecha 19 de febrero de 2024.
3. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M5U-650:
Presentó copia del contrato de cesión de uso de fecha 19 de febrero de 2024.

2. *"Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad de cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP".*

- Si presentó

3. *"El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM)".*

- Programación que se realiza antes de la emisión de las TUC.

4. "Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente".

- De la revisión del sistema del SIGTUC de la Subgerencia de Regulación y Autorización de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se verifica que las unidades vehiculares de placa de rodaje N.º P3Q-546, N.º M4D-387 y N.º M5U-650 y los conductores propuestos, no cuentan con ningún tipo de infracción en la actualidad, que les imposibilite para la correspondiente habilitación.



Por estas consideraciones, de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73802261 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI**; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por el administrado si completan las exigencias del TUPA.

Que, con **INFORME LEGAL N.º 31-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC** de fecha 13 de marzo del 2024, se opina que se debe **ESTIMAR** la solicitud presentada por el administrado Marcelo Sabogal Crespín Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 27421257 en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes **FM SABOGAL S.R.L.**, con RUC N.º 20529382872, donde solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI** de las unidades de placa de rodaje N.º P3Q-546, N.º M4D-387 y N.º M5U-650; hago presente que; de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización, se aprecia que, el administrado ha cumplido con presentar en su totalidad para acceder a su requerimiento conforme el Código N.º PA73802261 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por otro lado, respecto a la propuesta operacional - Estudio de mercado de la Empresa de Transportes **FM SABOGAL S.R.L.** de fecha 26 de febrero de 2024, de la evaluación correspondiente por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se emitió el **INFORME N.º 19-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 01 de marzo del 2024, concluyendo: "(...) • La empresa de servicio Especial de Taxis **PRESENTA** la propuesta operacional cumpliendo con los requisitos solicitados según (El numeral 55.1.12.4, del artículo 55º del **REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado cumple con el requisito del ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC (...)" Por lo que el administrado lo ha presentado de conformidad con el artículo 55.1.12.4 del D.S. N.º 017-2009-MTC. En este sentido, se debe **ESTIMAR**, la solicitud del Gerente General de la Empresa de Transportes **FM SABOGAL S.R.L.**,

Es preciso indicar que, de la consulta al encargado del SIGTUC, se verificó que la unidad de placa de rodaje N.º M5U-650 tenía como condición habilitada en la Empresa Múltiples Super Seguro EIRL con Tarjeta Única de Circulación (TUC) vigente hasta el 20/10/2024, no obstante, el administrado presentó constancia de baja de la Empresa Múltiples Super Seguro EIRL de fecha 21 de noviembre de 2024. Por lo que dicha unidad vehicular no tiene ningún impedimento para poder ser habilitada en la Empresa de Transportes **FM SABOGAL S.R.L.**, En ese sentido, se debe estimar la solicitud presentada por el Gerente General de la Empresa de Transportes **FM SABOGAL S.R.L.**

Que contando con la opinión favorable técnicamente y legalmente se emite la presente resolución:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTIMAR la solicitud para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI**, presentada el administrado Marcelo Sabogal Crespín Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 27421257 en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes **FM SABOGAL S.R.L.**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la Empresa de Transportes **FM SABOGAL S.R.L.**; la autorización para prestar servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi, con la flota de (03) unidades vehiculares, que se detallan a continuación:

- ✓ Unidad de placa de rodaje N.º P3Q-546
- ✓ Unidad de placa de rodaje N.º M4D-387
- ✓ Unidad de placa de rodaje N.º M5U-650

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización es por el plazo de (10) diez años a partir de la emisión de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio especial de taxi.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO al responsable de habilitaciones de conductores, a fin de que proceda para la habilitación de los conductores correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO al responsable del área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) a fin de que realice la gestión correspondiente y proceda a la emisión de las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado Marcelo Sabogal Crespín identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 27421257 en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes FM SABOGAL S.R.L., con RUC N.º 20529382872, en su domicilio legal fijado en pasaje las Américas N.º 200- Barrio Aranjuez; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.



ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

Alexander Pazos Antezana
SUB GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 041 -2024 **-SRAT-GTV-MPC**

Recibido por: Manuel Sabogal Crispin DNI N° 27421257 Mostró DNI: SI ☒ NO ☐

Relación con el obligado: Propietario Empresa

Fecha 15/03/2024 Hora: 10:55 A.M. ☒

P.M. ☐

[Firma]

Firma

CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN PO PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ

Recibió el documento y se negó a firmar: ☐

Recibió el documento y se negó a brindar datos: ☐

Se negó a recibir al documento: ☐

MOTIVO DE NO NOTIFICACIÓN

Persona no capaz: ☐

Domicilio Cerrado: ☐

Dirección no existe: ☐

Nombre: _____

DNI: _____

Notificador

DATOS DEL INMUEBLE

SUMINISTRO/MEDIDOR _____ /N° DE SUMINISTRO DE INM.CONTINUOS: (DER.) _____ (IZQ.) _____

COLOR DE INMUEBLE: _____ /N° DE PISO: _____

MATERIAL DEL INMUEBLE: _____ /OTROS DETALLES: _____

OBSERVACIONES Resolución N° 041-2024-SRAT-GTSV-MPC.